



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

LA PLATA, 12 DIC. 2022

FOLIO
Nº 004741

VISTO el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión;

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan;

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Dar por terminada a partir del 31 de octubre de 2022, en la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, los agentes que a continuación se indican:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
316.383	BARRECA Juan Ignacio	45.200.908
316.203	BIANCHI Julieta Agustina	44.823.585
316.186	CANESSA BACA Oriana Lujan	37.803.663
316.315	MONICA ARROYO Daiana	41.717.134
315.674	REALE Maria Victoria	38.203.958
315.804	VERGARA Micaela Ayelen	41.457.765

ARTÍCULO 2º : Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a las personas que a continuación se mencionan:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
BERNAZZA	ROCIO	43.044.400
CARZA MARADEO	MARIANA	38.989.569

GONZALEZ RAGNETTI	MORENA	45.571.042
POSIK	EUGENIA	40.651.763
QUINTEROS	MILAGROS ALFONSINA	39.097.154
SANGUINETTI MERLO	MALVINA RAQUEL	29.957.807
TELLERI	MARTINA IVANA	45.384.198

ARTÍCULO 3º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.

ARTÍCULO 4º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.

ARTÍCULO 5º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata